

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 02/06/2009, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos y/o hijas, exclusivamente a su cargo, para el año 2009. [2009/9016]

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando, cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

La Ley 5/1995 de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, como principios rectores de la política a favor de las mujeres de Castilla-La Mancha, la promoción de la igualdad de tratamiento y de oportunidades en el marco del principio constitucional de igualdad legal entre hombres y mujeres.

Por su parte, la Ley 22/2002 de 21 de noviembre (DOCM nº 151 de 4 de diciembre) crea el Instituto de la Mujer como un organismo autónomo adscrito a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las funciones entre otras de desarrollo y ejecución de los planes para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Son fines esenciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, según el artículo 2 de la citada ley, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer estableciendo medidas concretas que favorezcan su participación y presencia en todos los ámbitos de la vida social.

Este programa se ha venido desarrollando con carácter anual en colaboración con el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en virtud del convenio marco suscrito entre ambos organismos el día 9 de julio de 1990 y en los correspondientes convenios específicos que lo desarrollan.

En este marco jurídico el Gobierno regional estima oportuno dictar la presente Orden con el propósito de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres castellano-manchegas y, en particular, de aquellas que tienen una especial necesidad de ayuda, dando con ello cumplimiento a los principios de solidaridad e igualdad que inspiran las políticas de igualdad de género favoreciendo la integración socio-cultural de la mujer.

Por todo ello, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre y en el artículo segundo y cuarto del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dictan las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto, contenido y financiación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre en el marco del Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y efectuar su convocatoria para el año 2009.

2. La ayuda consistirá en una estancia de 6 días (5 noches) para las mujeres y las hijas y/o los hijos que las acompañen en un equipamiento hotelero situado en una localidad de la costa española, en régimen de pensión completa, incluyendo los traslados de ida y vuelta desde el punto de salida establecido, póliza de seguro, acompañamiento de un equipo de monitores y actividades complementarias.

El viaje se realizará entre la última semana de agosto y las dos primeras de septiembre, correspondiendo la determinación de la fecha y lugares concretos al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

3. Las ayudas de estancias de tiempo libre se financiarán con cargo al Fondo 0000000009 de la partida presupuestaria 70.01.323B.48121 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha siendo la dotación presupuestaria máxima prevista para la convocatoria del año 2009 de 74.500 euros. El pago lo realizará directamente el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha a las empresas contratadas para este objeto.

4. La concesión de las ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera.- Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.
- b) Tener residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que la renta anual del conjunto de la unidad familiar, dividido por el número de miembros que la compongan, no supere el 1,5 del IPREM (Indicador de Renta de Efectos Múltiples) fijado para el año 2009.
- d) No padecer enfermedad que requiera aislamiento o que impida la normal convivencia.

2. Los hijos y/o las hijas que se hagan constar en la hoja de solicitud deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años y no alcanzar la de dos años establecidas, previa valoración positiva de la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente.
- b) Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento o que impida la normal convivencia.

No podrá adquirir la condición de beneficiaria, quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DOCM.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificada a la entidad interesada.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada mediante fax, cuando ello sea posible, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándose que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

- a) A través de los medios telemáticos habilitados por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IXY>. A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Orden, se tomará como fecha de presentación la de recepción de esta solicitud.

b) Llamando al Teléfono Único de información 012 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de Castilla-La Mancha con prefijo telefónico correspondiente al de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

c) Por fax al correspondiente del Instituto de la Mujer, Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales en los números siguientes:

- Servicios Centrales: 925/286017
- Albacete: 967/195753
- Ciudad Real: 926/279310
- Cuenca: 969/176895
- Guadalajara: 949/213084
- Toledo: 925/265684

d) En los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en las direcciones siguientes:

- Servicios Centrales: Cuesta Colegio de Doncellas, s/n – 45071 Toledo.
- Albacete: Edificio Fábrica de Harinas, Paseo de la Cuba nº 27 02071
- Ciudad Real: C/ Paloma nº 9, 13071
- Cuenca: C/ Hervás y Panduro nº 1, 16071
- Guadalajara: C/ Sigüenza nº 16, 19071
- Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros nº 5, 45071

e) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto con el objeto de que en las mismas se haga constar la fecha de su admisión.

Quinta.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso, el de subsanación, las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer procederán a su baremación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Número de hijas/os exclusivamente a su cargo: 3 puntos por 4 o más hijas o hijos; 2 puntos por 3 hijas o hijos y 1 punto por 1 o 2 hijas o hijos.

b) Situaciones de especial necesidad:

- Que estén residiendo, en una Casa de Acogida para mujeres o Centro similar: 6 puntos.
- Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años: 4 puntos.
- Que acrediten tanto la madre como cualquiera de sus hijos y/o hijas que van a ser beneficiarios, una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, siempre que no impidan a las madres o a sus hijos y/o hijas una convivencia normal: 3 puntos.
- Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año): 2 puntos.

c) Cuantía de los ingresos:

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 40% o más del 1,5 del IPREM: 4 puntos.
- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre un 40% y un 60% inferior al 1,5 del IPREM: 3 puntos;
- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre un 60% y un 90% inferior al 1,5 del IPREM: 2 puntos.
- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 90% del 1,5 del IPREM: 1 punto.

Los gastos acreditados del alquiler de la vivienda de la unidad familiar cuando corran a cargo de la solicitante, o la hipoteca o parte de ésta cuando recaiga directamente sobre la solicitante, serán deducidos del cómputo familiar.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares en los tres últimos años: 3 puntos.

Estos criterios de valoración, que en ningún caso tendrán carácter excluyente, podrán ser declarados todos o parte de ellos por las solicitantes para su valoración independiente. Sólo se considerarán los criterios que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la priorización de aquella mujer que no haya disfrutado de éste programa u otros similares. de persistir el empate se seleccionarán quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios, según la siguiente prelación:

- a) Que estén residiendo en una Casa de Acogida para mujeres o Centro similar.
- b) Que sea mujer víctima de violencia doméstica y que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Número de hijos susceptibles de viajar con ellas.
- d) Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años.
- e) Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año).

El procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos más arriba, consistirá en un sistema de sorteo de carácter provincial.

Sexta.- Órgano de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Programas y Recursos. Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, las Delegaciones Provinciales, emitirán en el plazo de de 10 días hábiles, informe en el que se contenga la baremación realizada, según los criterios antes expuestos.

Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por una Comisión formada por la Jefa de Servicio de Programas y Recursos, tres jefes/as de sección de cada uno de los Servicios que conforman los Servicios Centrales del Instituto de la Mujer y un secretario/a funcionario/a del mismo, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Séptima.- Documentación a presentar.

Emitido el informe al que se refiere la base anterior, el órgano instructor requerirá a los que vayan a tener la condición de beneficiarios/as, la presentación en el plazo de quince días, de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia autenticada del original:

- a) Documento que acredite la identidad de la solicitante.
- b) Libro de Familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- c) Fotocopia completa de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, con plazo de presentación vencido, de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.
En el supuesto de que las circunstancias económicas de la unidad familiar sean distintas en el momento de la solicitud, deberá presentarse declaración responsable expresiva de dicha situación acompañada de los documentos justificativos que la acrediten (nominas, recibos de alquiler, recibos de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc).
- d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la base cuarta b) de la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de los centros de la mujer, de la persona responsable del Recurso de acogida para mujeres víctima de violencia de género o centro similar, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, sentencia de separación o divorcio, Orden de Protección de víctima de violencia, calificación de discapacidad emitida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, Informe de vida laboral, etcétera).
- e) Informe médico del Servicio Público de Salud de Castilla-La Mancha, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarla, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento o impida la normal convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- g) Declaración responsable firmada por la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para disfrutar de la condición de beneficiaria de la subvención, que se recogen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida en el impreso de solicitud.(Anexo IV)
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, conforme establecen los artículos 10 y 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (DOCM Núm. 33 de 13 de febrero de 2008) (Anexo IV).
- i) Autorización al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que pueda realizar las comprobaciones respecto a los datos tributarios de las personas solicitantes. (Anexo II)

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, los interesados no tendrán que presentar aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante,

en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este caso deberá remitirse el Anexo V recogido en la presente Resolución.

En caso de que la solicitud se formule mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción.

La falta de presentación de la citada documentación, tendrá por efecto el desistimiento de la entidad interesada en su petición, de acuerdo con el artículo 25.4 del Decreto 21/2008.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Octava.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, quien, a la vista de la propuesta remitida por el órgano instructor, dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.5 de la LHCLM.

La resolución, además de contener las solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución que se dicte no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante Consejero de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Novena.- Medio de publicación

La comunicación de la concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Forma de hacer efectiva la ayuda a cada mujer beneficiaria.

La ayuda, consistente en el pago en especie descrito en el apartado segundo de la base primera, se hará efectiva a cada mujer beneficiaria por medio de la prestación de los servicios enumerados en la misma. Estos servicios finalizarán una vez que concluya el período de los 6 días de estancia en el hotel que se les asigne o, en su caso, en el momento que por cualquier causa sobrevenida, la mujer beneficiaria regrese a su localidad de origen antes de haber finalizado el período de estancia.

Undécima.- Renuncia de las mujeres beneficiarias.

La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias deberá ser comunicada de forma motivada, con una antelación mínima de 15 días del comienzo de la estancia, a la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de su domicilio.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, teniendo en cuenta que si estas

beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o plazas que quedan disponibles.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días naturales.

Duodécima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las mujeres beneficiarias asumirán además de las obligaciones contenidas en la presente resolución, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad para la que ha solicitado y concedido la ayuda (estancia de seis días, cinco noches en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa y participación en actividades complementarias.)
- Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Criterio de graduación de las ayudas

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y grado de cumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

Decimoquinta.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquiera otra que puedan obtener las mujeres solicitantes para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la mujer beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, el Instituto de la Mujer iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Decimosexta.- Forma y plazo de justificación.

Las mujeres beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar los servicios prestados con cargo a la ayuda concedida, debiendo presentar el Anexo III a la presente Orden dirigido a la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de su domicilio, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia.

Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas al régimen sancionador regulado en el Capítulo IV Título III del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la presente subvención, serán criterios de graduación de las sanciones a imponer, los previstos en el artículo 60 de la Ley 38/2003.

Decimooctava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios

objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la normativa básica estatal y autonómica.

Decimonovena.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que las personas participantes comuniquen al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para participar en esta convocatoria se tratarán de acuerdo con lo que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Vigésima.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponerse recurso contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 2 de junio de 2009

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

SIXY

SOLICITUD DE PLAZAS

Denominación de la Convocatoria: Orden de 2 de junio de 2009 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el Programa de "Estancias de tiempo libre" para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, para el año 2009

DATOS DE LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

D.N.I. núm.:

Fecha de nacimiento:

Estado Civil:

Discapacidad (igual o superior a 33%): Víctima de violencia de género: En casa de acogida: En los 3 últimos años:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfonos:

Código Postal:

Situación laboral: En activo

Desempleo: Igual o más de un año Menos de un año

Pensionista RAI Otros (especificar).....

Profesión:

Número de miembros de la unidad familiar (incluida de la mujer):

Ha disfrutado del programa en los tres últimos años:

Ingresos netos anuales de la Unidad Familiar:

| | Nombre y Apellidos | Relación Parentesco | Cuantía ¹ | Procedencia ² |
|----|--------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| 1º | | | | |
| 2º | | | | |
| 3º | | | | |
| 4º | | | | |

¹ Cantidad referida a los 12 últimos meses

² Rentas de trabajo, pensión....

Vivienda* : €
 Alquiler a su cargo exclusivo:

Hipoteca: Total €

Parcial a su cargo³ €

* Importe de los doce últimos meses

Hijas e hijos beneficiarias/os de la solicitante:

| Nombre | Apellidos | Sexo | Fecha de nacimiento | Discapacidad ¹ |
|--------|-----------|------|---------------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1 Igual o superior al 33%

En a..... de de 200.

Fdo:

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten a través de esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla – La Mancha con la finalidad de tramitar la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el Programa de “Estancias de tiempo libre” para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Cuesta del Colegio Doncellas s/n 45071 de Toledo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA – LA MANCHA

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA INTERESADA PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha a solicitar de la Administración tributaria competente, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de "Estancias de tiempo libre" para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, para el año 2009, siendo beneficiaria o posible beneficiaria la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite previa autorización de la interesada, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200

A.- DATOS DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

| | |
|--------------------|--|
| Apellidos y nombre | |
| | |

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años.)

| Parentesco con la solicitante | Nombre y apellidos | NIF | Firma |
|-------------------------------|--------------------|-----|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Actividad subvencionada: "Estancias de tiempo libre" para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo durante 2009 .

Dña..... provista de documento de identidad número..... con domicilio en la ciudad de..... ha disfrutado de una estancia de seis días, en régimen de pensión completa, en el Hotel..... situado en acompañada de sus hijas/os:

| Nombre | Apellidos | Sexo | Fecha de nacimiento |
|--------|-----------|------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En..... a de..... de 200...

Fdo:

ANEXO IV

Declaración Responsable:

D./D^a con DNI.

nº

Realiza las siguientes declaraciones:

No tener solicitada ninguna otra ayuda para la actividad objeto de subvención.

Asimismo se compromete a comunicar otro tipo de ayudas que para la presente actividad solicite o reciba en cualquier momento de la tramitación del presente expediente.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para disfrutar de la condición de beneficiaria de la subvención que se recogen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (D.O.C.M. Núm. 33 de 13 de febrero de 2008)

En..... a de..... de 200...

Fdo:

ANEXO V

Certificado que acredita que los documentos señalados, se encuentran en poder de la administración actuante por haber sido aportados en convocatorias anteriores

Da./D. _____, con
D.N.I y Domicilio en la Calle _____ Provincia:

CERTIFICA:

- Que los documentos que a continuación se detallan obran en poder de la Administración actuante por haber sido aportados en convocatorias anteriores:
- Fecha donde fueron presentados o emitidos _____
- Órgano o Dependencia donde fueron presentados o emitidos _____

- Que los datos contenidos en ellos no han sufrido modificación alguna y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En _____ a ___ de _____ de 200__

Fdo.: _____
